

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION No. 842 /

RADICACION No. 2019-00047-00

Como la anterior liquidación de costas se ajusta a lo demostrado dentro del plenario y a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.